



**Espedientea 1HI-011/24-P08**  
**LANTARON**  
**Salcedoko "Ekiola" parke fotovoltaikoaren**  
**lurzoru urbanizaezineko Plan Berezia.**

**Expediente: 1HI-011/24-P08**  
**LANTARÓN**  
**Plan Especial en suelo no urbanizable**  
**del parque fotovoltaico "Ekiola" en**  
**Salcedo.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

**ZIURTATZEN DUT** Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak maiatzaren 17an izandako 2/2024 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**CERTIFICO** que en la Sesión 2/2024, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 17 de mayo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Aldeko txostena egitea Lantarongo "Ekiola" parke fotovoltaikoaren Plan Berezia" espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamendurako tresnetara egokitzeari eta Lurralde Historikoen eta Foru Erakundearen arteko Harremani buruzko Legea aldatzeko 5/1993 Legean adierazitako alderdiei dagokienez.

I. Informar favorablemente el expediente de "Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola", del municipio de Lantarón en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Ur Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz."

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



**PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE DEL PARQUE FOTOVOLTAICO EKIOLA EN SALCEDO****INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO VASCO (Dirección de Agricultura y Ganadería)****1. INTRODUCCION Y SÍNTESIS**

El expediente que se remite para ser informado está integrado por la documentación de la Aprobación Provisional del Plan Especial (febrero de 2024) y diversa documentación administrativa y gráfica.

El presente Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 37.610 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 4,1 MWp.

**2. ANTECEDENTES**

Esta Dirección emitió en marzo de 2023 informe sobre la Aprobación Inicial del Plan Territorial Sectorial (PTS) de las Energías Renovables en Euskadi.

Dicho PTS se perfila como el marco de referencia para la identificación y determinación de las zonas aptas para el aprovechamiento energético renovable en Euskadi, con el fin de recoger la previsión de localización de instalaciones de generación para lograr el máximo aprovechamiento del potencial renovable de Euskadi, compatible con la preservación de su patrimonio natural, paisajístico y cultural, de forma que tal previsión quede enmarcada dentro de una política global de ordenación del territorio, con la necesaria coordinación de los intereses sectoriales concurrentes.

No obstante, paralelamente a la tramitación de dicho PTS se están ya tramitando Planes Especiales y proyectos relacionados con la implantación de instalaciones de energías renovables, como la que nos ocupa.

Esta situación preocupa especialmente a esta Dirección considerando el despliegue previsto para estas instalaciones y que las mismas se están planteando mayoritariamente sobre suelos y usos agrarios.

### 3. CONSIDERACIONES

La preocupación por la afección sectorial derivada de la implantación de plantas fotovoltaicas como la que nos ocupa se relaciona estrechamente con el efecto acumulativo de este tipo de proyectos sobre la disponibilidad de suelo agrario y la economía agraria.

De hecho, en el propio municipio de Lantarón el documento de aprobación inicial del PTS de las Energías Renovables contempla en la zona amplias superficies como “Zonas de Localización Seleccionada para energía solar fotovoltaica” (en las que considera un uso propiciado las instalaciones fotovoltaicas de gran escala y cuyas regulaciones podrían imposibilitar o dificultar la práctica agraria sobre las mismas) y se están planeando otras instalaciones al margen de esta planificación.



*En verde se sombrea las “Zonas de Localización Seleccionada para energía solar fotovoltaica en terreno” del PTS de las Energías Renovables de Euskadi (Documentación de la Aprobación Inicial), en rojo se delimitan plantas del entorno en tramitación, y en azul la delimitación de la parcela afectada por EKIOLA (objeto de este informe).*

Debe considerarse igualmente que todos los efectos que conlleva la instalación de infraestructuras de energía fotovoltaica en lo relativo a la pérdida de suelos de calidad agrológica, desaparición de la actividad agraria, desestructuración de explotaciones agrarias subsistentes, despoblación, impacto medioambiental, etc., son absolutamente contrapuestos a los objetivos que persiguen tanto la Política Agraria Común como las políticas sectoriales del País Vasco que se han venido desplegando durante las últimas décadas (apoyar una renta agrícola viable, aumento de la competitividad de las explotaciones, preservación y fomento de suelos y espacios agrarios, del paisaje y la biodiversidad, producción alimentaria, apoyo al relevo generacional, mantenimiento de zonas rurales dinámicas...) y a cuya consecución se ha destinado un ingente volumen de recursos presupuestarios públicos cuyo efecto se vería totalmente anulado.

### 3.1. En cuanto al emplazamiento seleccionado

Tal y como se ha señalado los proyectos de plantas fotovoltaicas se están planteando mayoritariamente sobre suelos y usos agrarios. Desde el punto de vista sectorial se considera de vital importancia que se valoren y prioricen **emplazamientos fuera del SNU o degradados, que eviten en particular la afección a suelos agrarios, especialmente los de Alto Valor Estratégico y a las explotaciones agrarias a las que se encuentren vinculados** los mismos; más aun considerando la ausencia de una planificación global definitiva que analice el impacto general de estas instalaciones ante su reciente proliferación, y la existencia de zonas en el entorno con amplias superficies de cubiertas en las que podrían ubicarse los paneles solares.

Por otro lado, se considera esencial que se evite la ocupación de suelos agrarios que formen parte de zonas de regadío, considerando la importancia de las mismas para el desarrollo económico de las zonas rurales, a partir del impulso de una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que ha conllevado la ejecución de significativas inversiones públicas asociadas a estas superficies, cuya capacidad transformadora se vería anulada si estos espacios, diseñados para el desarrollo de actividades en el sector primario, ven modificada su orientación a otras actividades.

En el Anexo I a este informe se incluye un resumen del marco normativo sobre la preservación del suelo y los usos agrarios.

### 3.2. Ocupación de suelo agrario y evaluación de la afección sectorial agraria

Con respecto al contenido del Anexo 2 "Afección sectorial agraria" se desconoce la base en la que se fundamenta la conclusión relacionada con la viabilidad económica de las explotaciones afectadas. La parcela objeto donde se plantea la instalación es una parcela cultivada, independientemente de su titularidad sea de la Junta Administrativa.

Dicha evaluación debería además considerar el efecto acumulativo de las instalaciones previstas por el PTS de las Energías Renovables (Zonas de Localización Seleccionada) en la zona, así como de los proyectos en fase de desarrollo ya señalado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIONES

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al Plan Especial en suelo no urbanizable del parque fotovoltaico EKIOLA en Salcedo:

.- Se considera de vital importancia que se valoren y prioricen **emplazamientos fuera del SNU o degradados, que eviten en particular la afección a suelos agrarios, especialmente los de Alto Valor Estratégico y a las explotaciones agrarias a las que se encuentren vinculados** los mismos; más aun considerando la ausencia de una planificación global definitiva que analice el impacto general de estas instalaciones ante su reciente proliferación, y la existencia de zonas en el entorno con amplias superficies de cubiertas en las que podrían ubicarse los paneles solares.

Por otro lado, se considera esencial que se evite la ocupación de suelos agrarios que formen parte de zonas de regadío, considerando la importancia de las mismas para el desarrollo económico de las zonas rurales, a partir del impulso de una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que ha conllevado la ejecución de significativas inversiones públicas asociadas a estas superficies, cuya capacidad transformadora se vería anulada si estos espacios, diseñados para el desarrollo de actividades en el sector primario, ven modificada su orientación a otras actividades.

.- En relación con la **afección sectorial agraria** se considera necesaria información adicional sobre la base en la que se fundamenta la conclusión relacionada con la viabilidad económica de las explotaciones afectadas, así como que se tenga en cuenta el efecto acumulativo de las instalaciones previstas por el PTS de las Energías Renovables (Zonas de Localización Seleccionada) en la zona, así como de los proyectos en fase de desarrollo ya señalado anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 17 de abril de 2024

**Fdo.: Jorge Garbisu Buesa**  
**NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZA ZUZENDARIA**  
**DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

## **ANEXO I. MARCO NORMATIVO**

En relación a estos aspectos, la **Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca**<sup>1</sup> incide, como uno de los fines de la política agraria y alimentaria, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión. Establece asimismo entre sus objetivos:

- *Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.*
- *Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.*
- *Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.*

Esta Ley asigna al PTS Agroforestal la función de marco regulador del suelo agrario y despliega, además, un régimen de especial protección sobre los suelos de Alto Valor Agrológico, a los que otorga carácter estratégico y reconoce la condición de bienes de interés social.

La **Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural** por su parte, establece como objetivos estratégicos el fomento y la preservación del espacio rural vasco, en particular el ocupado por la actividad agraria, como elemento vertebrador del territorio, contribuir al asentamiento de población y servicios en las zonas rurales respetando en todo caso la actividad del sector primario, fundamental para el espacio rural vasco y revertir la despoblación y el envejecimiento de dicho espacio. Esta ley prevé asimismo la necesidad de proteger el suelo agrario para evitar su abandono y artificialización, preservando la función que cumple como proveedor de alimentos.

Por otro lado, entre los objetivos del **modelo territorial de las DOT** vigentes que se proponen en materia de hábitat rural destacan los siguientes:

- Proteger el suelo agrario, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.
- Promover la actividad agroganadera y pesquera como proveedora de alimentos y elemento base de la soberanía alimentaria de un territorio que ofrezca una calidad de vida adecuada y saludable a la población.

---

<sup>1</sup> Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

- Garantizar la suficiencia y seguridad alimentaria, favoreciendo el abastecimiento de proximidad más allá de los huertos urbanos.
- Conservar el suelo agrario existente y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrautilizadas estableciendo las medidas de fomento necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.

Además, entre las **directrices de obligado cumplimiento** incluidas en el Anexo II de estas DOT se establece la de procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte.

En idéntico sentido, las directrices recomendatorias establecidas en materia de salud de incluyen la de preservar y recuperar terrenos de uso agrícola, y fomentar la alimentación saludable y de proximidad.

Establecen también las DOT algunas cautelas ante procesos de ocupación de suelos que resultan de especial interés desde la perspectiva sectorial, entre las que se encuentran:

- *Los planes territoriales parciales y sectoriales, así como el planeamiento urbanístico considerarán los factores de capacidad agrológica del suelo y su fragilidad ante procesos de deterioro, como criterio de localización de **obras e infraestructuras**, delimitando los ámbitos que deben excluirse de los procesos de desarrollo urbano, en sintonía con lo señalado en el PTS Agroforestal. Esta protección se extenderá, independientemente de su productividad, a aquellos terrenos cuya conservación resulte importante para la viabilidad de los usos agrarios, con criterios acordes con las líneas de desarrollo rural establecidas por el Programa de Desarrollo Rural de la CAPV (Anexo II a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico).*
- *La localización y diseño de toda **infraestructura** deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio y su fragilidad, que tenga en cuenta entre otros los valores de conservación del territorio desde el punto de vista productivo y los usos y aprovechamientos actuales del suelo (Anexo II a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico).*

Asimismo, la **Revisión del Plan Territorial Parcial de Álava Central** (Documento de Aprobación Inicial), incluye en el apartado 6.7.2.3. de su Memoria una serie de criterios para la localización de infraestructuras de generación fotovoltaica, entre los que se señala que *“existe un importante “Yacimiento” de superficies susceptibles de captación de energía en las cubiertas de los edificios, una opción que debe considerarse prioritaria, y que los nuevos modelos de cooperativas energéticas están empezando a impulsar en las áreas urbanas y rurales bajo diferentes modelos. Los sistemas de generación en suelo, como los*

ya presentes en EKIAN, en las inmediaciones de Arasur, pueden llegar a afectar a suelos de valor agrológico, aspecto que se ha procurado evitar.”

La reciente **Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030** incorpora entre sus objetivos estratégicos:

- 1) *REDUCIR* el consumo de suelo. La degradación neta cero en 2050 va acompañada de la neutralidad en la ocupación de suelo, gracias, entre otras acciones, a la reutilización de suelos antropizados en desuso.
- 2) *GESTIONAR* la ocupación del suelo desde una perspectiva global. Se evita la ocupación de suelo virgen o agrícola, se reutilizan los suelos antropizados a través de la asignación de nuevos usos o de su renaturalización y se compensan o mitigan sus efectos cuando la ocupación de suelo sea inevitable.

En lo que respecta al apartado de “agricultura y ganadería” la Estrategia señala que los elementos que caracterizan a la actividad agraria desarrollada en el espacio rural vasco la convierten, más allá de su papel económico y de proveedora de alimentos, en un factor estratégico para Euskadi en la medida que ejerce un papel protagonista en la gestión territorial y de sus recursos naturales, paisajísticos y medioambientales, factible únicamente a través de la gestión activa de los espacios agrarios. El suelo agrario presenta características que van mucho más allá de una función de mero soporte. Su carácter irreproducible, su escasez y su importancia para las actividades primarias requieren de su protección, por la escasez de suelos de calidad y la especial vulnerabilidad que presenta frente a la presión de los usos urbanos, industriales e infraestructurales, que lo destruyen y que inciden con particular intensidad en los fondos de valle con mayor aptitud agrológica.

A este respecto, la **Estrategia Energética de Euskadi 2030** incluye en su Anexo una serie de recomendaciones de medidas ambientales entre las que cabe destacar:

- ✓ Se evitarán en lo posible afecciones a suelos de alto valor agrológico para la ubicación de todo tipo de proyectos.
- ✓ Medidas relativas a la energía solar fotovoltaica: El impacto de la energía solar fotovoltaica se puede reducir ubicando las instalaciones, preferentemente, sobre cubiertas en entornos urbanizados, de manera distribuida. Se evitarán en lo posible las ubicaciones en suelo rural, utilizándose preferentemente terrenos de baja productividad y con pendientes inferiores al 5%, para disminuir su exposición visual. En general, se buscarán ubicaciones cercanas a los puntos de conexión eléctrica, primándose la cercanía también a infraestructuras existentes como bordes de vías de comunicación. De esta forma se evitarán grandes ocupaciones de terreno y se mejorará la integración paisajística.

Asimismo, el documento de **“Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental 2021”** de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco, entre otras cuestiones:

- Toma en consideración los suelos AVE para establecer la sensibilidad ambiental del territorio a la implantación de estas instalaciones.
- Alerta sobre la concentración de este tipo de instalaciones en una misma zona y sobre las limitaciones que suponen al aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal (incompatible con otros usos de suelo, como uso agrícola, ganadero (salvo para especies menores como conejos, gallinas y ovejas), forestal o cinegético por lo que se debe evaluar el impacto sobre el medio socioeconómico.”).
- Entre los contenidos que se marcan para los EslA de este tipo de proyectos requiere que en el caso de las instalaciones fotovoltaicas se considere la capacidad agraria del suelo y en su caso los suelos AVE.

## PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE DEL PARQUE FOTOVOLTAICO "EKIOLA" EN SALCEDO (LANTARÓN)

N/ Ref.: IAU-2024-0120

S/ Ref.: 1HI-011/24-P08

### 1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril de 2024, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del Plan Especial en suelo no urbanizable del parque fotovoltaico "Ekiola" en Salcedo en Lantarón (Araba/Álava).

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a las materias de aguas.

En el expediente consta la siguiente documentación de la aprobación provisional: memoria y anexos, normativa urbanística, directrices de organización y gestión de la ejecución, estudio de viabilidad económico-financiera, resumen ejecutivo, planos, informe ambiental estratégico y los documentos administrativos.

Como antecedente cabe destacar que desde esta Agencia en relación con el presente Plan Especial se han emitido los siguientes informes: el primero, en el trámite ambiental el 31 de mayo de 2023 (nº ref.: IAU-2023-0173); y, el segundo, en el trámite urbanístico de la aprobación inicial el 5 de diciembre de 2023 (nº ref.: IAU-2023-0292).

Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Ebro emitió informe en el trámite urbanístico de la aprobación inicial el 30 de noviembre de 2023.

### 2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan está situado al sur del municipio de Lantarón, al norte del polígono industrial Zubillaga, en suelo no urbanizable. Se trata de un terreno sensiblemente llano, entre las cotas +499 al norte en el punto más elevado y la cota + 495 en el punto más bajo al borde de un camino desde donde se ubicará el acceso a la planta.

El Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 37.610 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 4,1 MWp.

El ámbito objeto del PE se encuentra categorizado en las Normas Subsidiarias vigentes como suelo no urbanizable en la zona 2 "Zona de protección agropecuaria sobre substrato frágil" y el PGOU en revisión lo clasifica como suelo no urbanizable en la subcategoría "Agroganadera y campiña. Paisaje rural de transición".

En relación con las infraestructuras de servicios existe una línea eléctrica de 13,2 kV, que discurre en aéreo al norte del ámbito. Dicha línea cuenta con un poste en la zona oeste de la

Boulevard eraikina / Edificio Boulevard  
Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 – [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)





parcela, que será el punto de conexión de la planta fotovoltaica.

En la búsqueda del emplazamiento adecuado el Plan Especial ha valorado una serie de factores:

- Orografía y superficie: Se buscan suelos de orografía llana y una extensión de unos 25.000 m<sup>2</sup>.
- Cercanía a las líneas eléctricas: Un factor vital es la cercanía de las redes eléctricas de media tensión. Si las líneas quedan demasiado lejos, la operación no resulta viable debido al sobrecoste que supone llegar hasta una línea donde conectarse.
- Adquisición del terreno: Lo ideal es que el suelo pertenezca a un único propietario y evitar propiedades muy fragmentadas, lo que facilita la consecución de acuerdos para la adquisición del suelo.
- Uso del suelo: Preferiblemente suelos ya antropizados y sin uso agrario. Aunque se podría implantar en otro tipo de suelos al considerar que el uso fotovoltaico no provoca la pérdida del suelo agrario por el cambio de clasificación del suelo hacia usos urbanos ya que, cuando acabe su vida útil y se desmonten las placas, se recupera el uso original.

Tal y como se refleja en la imagen inferior el Plan Especial delimita tres zonas de uso pormenorizado:

- Zona de placas fotovoltaicas (en amarillo): Se corresponde con el área donde se permite colocar placas fotovoltaicas e inversores.
- Zona de acceso y Centro de Transformación (en azul): Se corresponde con la zona desde donde se accede a la planta fotovoltaica. En esta zona se podrán colocar las casetas que albergarán el Centro de transformación y se podrán habilitar plazas de aparcamiento.
- Zona libre de placas fotovoltaicas (en verde): Se corresponde con las zonas de borde de la planta, que se destinarán a zonas verdes.

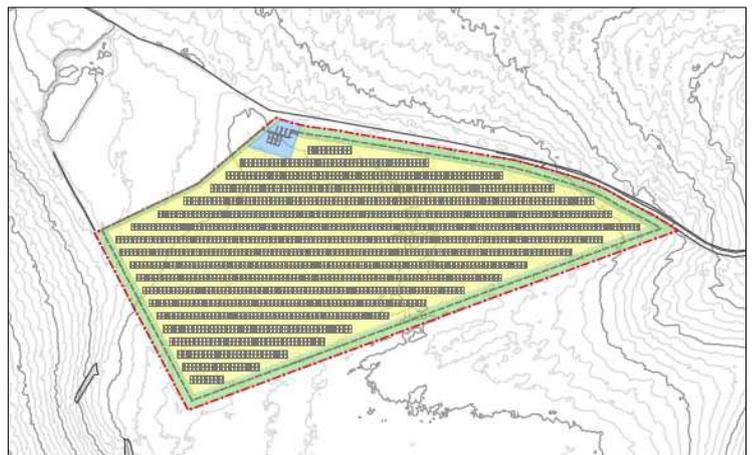


Imagen izquierda “ámbito del Plan Especial” e imagen derecha “zonificación pormenorizada”.



### 3 CONSIDERACIONES

#### 3.1 En relación con la protección del DPH y sus zonas de protección asociadas.

El ámbito pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Ebro, tratándose de una cuenca intercomunitaria de la Unidad Hidrológica Ebro. El parque fotovoltaico se emplaza a unos 250 m del arroyo Porretal, no estando afectado por el riesgo de inundabilidad. Tampoco se producen impermeabilizaciones reseñables de la superficie del ámbito.

Por todo ello, en cuanto a los retiros o usos se refiere, esta Agencia no presenta ninguna objeción al emplazamiento del parque fotovoltaico propuesto.

#### 3.2 Respetto al abastecimiento y saneamiento.

En la memoria del Plan Especial se indica que la misma no constituye un desarrollo urbanístico al uso, que la actividad fotovoltaica no requerirá de agua para su funcionamiento y que como no se prevé la presencia permanente de personas en la fase de explotación, la planta fotovoltaica no precisará recursos hídricos, ni tendrá necesidades en relación con el servicio de saneamiento.

En este sentido, la Confederación hidrográfica del Ebro en su informe que data de 30 de noviembre de 2023 concluyo que de acuerdo con la documentación facilitada en lo respecta a las nuevas demandas hídricas no procedía la emisión de informe.

### 4 PROPUESTA DE INFORME

Tras el análisis de la documentación relativa al "*Plan Especial en suelo no urbanizable del parque fotovoltaico "Ekiola" en Salcedo en Lantarón*", desde esta Agencia no se encuentran inconvenientes, ni se realizan consideraciones en relación con las materias de Aguas, para que la misma continúe con su tramitación.

#### 4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

*"Lantaronen Salcedoko "Ekiola" parke fotovoltaikoaren lurzoru urbanizaezineko Plan Berezia"ri buruzko dokumentazioa aztertu ondoren, Agentzia honek ez du eragozpenik aurkitu, eta ez da gogoetarik egiten Uren arloei buruz, izapideekin jarrai dezan.*

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Este informe está suscrito por Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación*) y Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*) y es firmado electrónicamente solo por José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.